Señor:

**JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO (REPARTO)**

E S. D.

**P O D E R E S P E C I A L**

CLASE DE PROCESO:ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: LEIDY JOHANA ROLDAN HERNANDEZ

DEMANDADO: CARLOS ARTURO GAVIRIA GRISALES

**LEIDY JOHANA ROLDAN HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado, con cédula de ciudadanía 1.121.898.219 de Villavicencio, con domicilio y residencia en esta ciudad, comedidamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a **NEYER MAURICIO TURRIAGO GUTIÉRREZ** igualmente mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 1.121.833.067 de Villavicencio, estudiante adscrito al Consultorio jurídico de la Universidad Cooperativa De Colombia, para que en mi nombre inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA**, contra del señor **CARLOS ARTURO GAVIRIA GRISALES**, con domicilio en Villavicencio, en calidad de empleador para que por los trámites del proceso ordinario laboral de única instancia, se declare la existencia del contrato de trabajo que se configuro entre el día 15 de OCTUBRE de 2014 y el 15 de FEBRERO de 2015 por consiguiente, se condene al demandado a pagar los siguientes conceptos: se pague la prima de servicios, indemnización por despido sin justa causa, la moratoria, indexación de indemnizaciones no específicas, ultra petita y extra petita y en costas.

Mi apoderado, queda facultado conforme al artículo 70 del Código de procedimiento civil y además le confiero expresamente las siguientes: Conciliar, Transigir, Presentar Recursos, renunciar, sustituir y en general confiero al apoderado todas las facultades tendientes al cabal cumplimiento del mandato conferido de acuerdo con las leyes sustanciales y procesales vigentes.

Sírvase señor(a) juez reconocer personería para actuar a mi apoderado en los términos y los fines del presente mandato.

Respetuosamente, Acepto:

**LEIDY JOHANA ROLDAN HERNANDEZ NEYER MAURICIO TURRIAGO GUTIÉRREZ**

C.C. 1.121.989.219 de V/CIO C.C. 1.121.833.067 de V/CIO

Señor

**JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO (REPARTO)**

E S. D.

**NEYER MAURICIO TURRIAGO GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificado como aparece junto a mi firma, con domicilio y residencia en esta ciudad, estudiante adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, actuando como apoderado del señor **NEYER MAURICIO TURRIAGO GUTIÉRREZ,** igualmente mayor, con domicilio y residencia en Villavicencio, según poder especial que adjunto, respetuosamente me permito interponer **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA** en contra del señor **CARLOS ARTURO GAVIRIA GRISALES,** con domicilio en Villavicencio, en calidad de empleador, para previos los trámites del proceso Ordinario laboral de Única Instancia y atendiendo las facultades **ULTRA y EXTRA PETITA**, con las cuales se encuentra investido el señor Juez, me permito solicitarle que mediante sentencia se profieran las siguientes o similares:

**PRETENSIONES**

Prévio a declarar lo pretendido, solicito se me reconozca personería jurídica para actuar y por consiguiente se declare:

1. Que entre el señorita LEIDY JOHANA ROLDAN HERNANDEZen calidad de trabajador y el señor CARLOS ARTURO GAVIRIA GRISALESen calidad de empleador, existió contrato escrito de trabajo.
2. Que el contrato de trabajo se ejecutó desde el 15 de octubre de 2014 hasta el 15 de febrero de 2015.
3. Que renovó el día 16 día siguiente a la finalización del contrato.

**CONDENAS:**

Se ordene al demandado a pagar las siguientes prestaciones sociales:

1. Que se condene al demandado a pagar la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (152.000) MCTE por concepto de prima de servicios que se le quedo debiendo a mi mandante.
2. Que se pague la suma de 4 meses concepto de salarios mínimos legales vigentes, el actual por concepto de indemnización por despido sin justa causa.
3. Que se pague la moratoria de que trata el artículo 65 del código laboral.
4. Que las sumas que no tengan indemnización específica sean debidamente indexadas.
5. Se falle ultra petita y extra petita.
6. Se condene en costas al demandado.

**HECHOS**

1. La señorita **LEIDY JOHANNA ROLDAN HERNANDEZ** fue contratada de manera escrita por el señor **CARLOS ARTURO GAVIRIA GRISALES** suscribieron con plenitud el contrato.
2. Contrato que da inicio el 15 de octubre del 2014 y finalizo el 15 de febrero del 2015.
3. Se le da aviso el 6 de febrero del 2015, de la terminación de su contrato.
4. No cumple lo establecido en la norma ( 30 días de antelación )
5. Hubo pago parcial de prima de servicios.
6. Se me otorgo poder.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como normas aplicables las siguientes:

Normas Constitucionales:

Artículos: 1, 4, 6, 25, 53.

Del Código Sustantivo del Trabajo:

Artículos: 1, 2, 5, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 18, 21, 22, 23, 24, 27, 37, 55, 57, 64, 65, 127, 249.

Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social:

Artículos: 1, 2, 3, 5, 16, 22, 25, 26, 27,31, 39, 42, 45, 46, 47, 48, 51, 62, 71, 72, 73.

Código de Procedimiento Civil:

Artículos: 226, 227, 228, 294.

*Jurisprudencia:*

*Sentencia 35771 de 01-febrero-2011, Magistrado Ponente:**GUSTAVO JOSÉ GNECCO MENDOZA****,*** *Radicación 35.771, en esta jurisprudencia la Corte Suprema de Justicia, expresó, “Que la moratoria se causa cuando a la terminación del contrato de trabajo el empleador debe pagar al trabajador los salarios y prestaciones debidos y en llegado caso que no realice el pago incurrirá en mora”, en el actual caso el empleador* **CARLOS ARTURO GAVIRIA GRISALES** *no ha querido amortizar las prestaciones debidas a la terminación de la relación laboral a mi apoderado el señor* **LEIDY JOHANNA ROLDAN HERNANDEZ***, luego, se observa mala fe del empleador.*

**DEL CÓDIGO SUSTANTIVO TRABAJO.** Artículos: 13 sobre el mínimo de derechos y garantías; 14 sobre carácter de orden público e irrenunciabilidad; 22 sobre definición contrato de trabajo; 23, Elementos esenciales; 24, presunción del contrato de trabajo; 27 remuneración del trabajo; 37 forma del contrato; 64 literal (B) terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa.

**CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.** Artículos: 25 sobre requisitos de la demanda, 70 y siguientes, sobre el proceso ordinario laboral de Única Instancia.

**RAZONES DE DERECHO**

Teniendo como referencia el artículo 25 de la norma de normas, el trabajo es un derecho fundamental y una obligación social en todas sus modalidades, por tal motivo exige protección especial del Estado Social de Derecho que se funda en el respeto de la dignidad humana artículo 1, el cual se debe desarrollar en condiciones dignas y justas para el trabajador, en este caso el empleador vulneró la dignidad humana y demás derechos conexos que le son inherentes como persona. Además el artículo 53 de la norma superior, esgrime los principios mínimos fundamentales para desarrollar el derecho al trabajo citando entre otros la irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en las normas laborales y a la remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo, norma que ha sido flagrantemente violada en este caso por el empleador  **CARLOS ARTURO GAVIRIA GRISALES** en desmedro de mi apoderado.

Así como indica el artículo 22 del código sustantivo del trabajo establece que el contrato de trabajo es aquel por el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a otra persona, natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración; Quien presta el servicio se denomina trabajador, quien lo recibe y remunera, empleador, y la remuneración, cualquiera que sea su forma, salario.

Según lo establece el artículo 23 del código sustantivo del trabajo es preciso resaltar de la relación laborar, la existencia real de la subordinación por parte del empleador **CARLOS ARTURO GAVIRIA GRISALES** al trabajador **LEIDY JOHANNA ROLDAN HERNANDEZ** este último quien estuvo cumpliendo las funciones y demás oficios. Es claro que existió relación laboral porque se configuran los elementos esenciales para que exista la relación laboral, y debido a esto el trabajador gozara del pago de las prestaciones sociales que se derivan de la relación laboral además de la indemnización por el despido injusto e indemnización moratoria por el no pago a la fecha de las prestaciones sociales.

Según el artículo 24 del estatuto laboral a mi poderdante se le asiste la presunción legal de ejecutar un contrato de trabajo, por ser de manera personal, únicamente él, fue quien desarrolló las ordenes y la subordinación del señor **CARLOS ARTURO GAVIRIA GRISALES**.

Según el artículo 65 del C.S.T a la terminación del contrato el empleador **CARLOS ARTURO GAVIRIA GRISALES** no pago las debidas prestaciones y salarios al trabajador, por tal motivo debe pagarle al señor **LEIDY JOHANNA ROLDAN HERNANDEZ** una cantidad igual a su último salario diario por cada día de retardo.

El estatuto laboral advierte en el artículo 306 que el empleador está en la obligación de pagar prima de servicios al trabajador en este caso a la señorita **LEIDY JOHANNA ROLDAN HERNANDEZ.**

De lo anterior podemos decir que esta situación fáctica se deberá regular las normas generales del contrato de trabajo.

**MEDIOS DE PRUEBA**

Solicito al señor juez decretar y tener como tales las siguientes:

**DOCUMENTAL.**

1. Constancia contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año.

**INTERROGATORIO DE PARTE**

Solicito al señor juez citar al señor **CARLOS ARTURO GAVIRIA GRISALES** para que absuelva el interrogatorio de parte, que personalmente le formulare en la audiencia (o a través de cuestionario en sobre cerrado).

**COMPENTENCIA, CUANTIA Y PROCEDIMIENTO**

**COMPETENCIA**: Es usted competente, señor Juez, para conocer de la presente demanda, en consideración de la naturaleza del proceso, por haber prestado sus servicios el trabajador en esta ciudad.

**CUANTIA**. La cuantía, la estimo inferior a los veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**PROCEDIMIENTO:** A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA, consagrado en el capítulo XIV art. 70 y subsiguientes Del Código Procesal de Trabajo.

**ANEXOS**

* Poder debidamente conferido.
* Copia de la demanda para traslado al demandado y el archivo.
* Liquidación de prestaciones sociales a la fecha de presentación de la demanda.
* Los documentos aducidos anteriormente como prueba.
* Resolución del Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia.

**NOTIFICACIONES**

El demandante señor **LEIDY JOHANNA ROLDAN HERNANDEZ,** recibirá notificaciones en la **Calle 28 3 11 – 108 BARRIO: MARACOS** de esta ciudad.

La parte demandada, recibirán notificaciones en la **Calle 34 3 26 -72 SAN ISIDRO.**

A mí como apoderado del demandante, en el **CONSULTORIO JURÍDICO UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA,** ubicado en la **Calle 34ª # 35 - 28 barrió Barzal Bajo**, en Villavicencio.

Del señor juez,

**NEYER MAURICIO TURRIAGO GUTIÉRREZ**

C.C. 1.121.833.067 de V/CIO

ESTUDIANTE ADSCRITO AL CONSULTORIO JURÍDICO

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

SEDE VILLAVICENCIO.